

Boletín Oficial

Junio 2021

SJ Ciudad

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 01 días del mes de Junio del año 2021.-

DECRETO N° 126/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000062662 de fecha 06 de abril de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó la compra de veinte (20) gazebos para la realización, puesta y armado de la Feria Municipal de Artesanos y Manualistas de la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 554.300 – “Bienes de Capital sin Discriminar”.

Que, la adquisición de dichos gazebos resulta indispensable para eventos públicos organizados por este Municipio.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 19 cuyo objeto es la compra de veinte (20) gazebos plegables de 3x3x2 metros en aluminio reforzado color azul. Presupuesto oficial: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 638.000,00.-) Partida presupuestaria N° 554.300 – “Bienes de Capital sin Discriminar”.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 09 de junio de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 09 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 01 días del mes de junio de 2021.-

DECRETO N° 127/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal, Sr. Correa Roque Fermín, DNI N° 11.039.308, Legajo N° 1067, remitió telegrama de fecha 01 de junio de 2021, por el cual presenta la renuncia a su cargo en esta Municipalidad, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de junio de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. agente municipal, CORREA ROQUE FERMÍN, D.N.I. N° 11.039.308, domiciliado en el Barrio El Colorado de esta Ciudad, Legajo Personal N° 1067, a partir del día 01 de junio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan, y archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 2 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 128/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000063496 de fecha 14 de mayo de 2021; el expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000063521 de fecha 17 de mayo de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del Visto, los Sres. José Alberto Luggren, Secretario de Salud y Bienestar Social y Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de San José solicitaron la compra de cubiertas para vehículos de este Municipio.

Que, dicha compra es necesaria a los fines de mantener en buen estado el parque automotor que redundará en beneficios para la comunidad.

Que, el presupuesto total oficial de dicha contratación es de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$ 7.081.000,00.-)

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse utilizando los fondos existentes en la Partida Presupuestaria N° 521.000 – “Bienes de Consumo”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en función de lo expuesto corresponde llamar a Licitación Pública para la adquisición de cubiertas.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021 cuyo objeto es la contratación de cubiertas para vehículos de la Municipalidad de la ciudad de San José. Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$7.081.000,00.-) partida presupuestaria 521.000 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-)

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 06 de julio de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 05 de julio de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Sr. Jacinto Alberto Totorica, Secretario de Gobierno y Hacienda, el Sr. Joel Tomasson, a cargo del Área de Suministro y el Sr. Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 2 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 129/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 140/2020 se llamó a licitación pública N° 1/2020 para el Abordaje Integral B° EL BRILLANTE – ampliación de Red de Cloaca.

Que, el decreto 164/2020 aprobó el procedimiento licitatorio y adjudicó la Licitación Pública N° 1/2021 a la empresa CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. CUIT 30-71488506-1, suscribiéndose el contrato respectivo.

Que, el área de infraestructura de este Municipio, informa que la obra ha finalizado emitiéndose el certificado N° 6, la planilla de resumen de certificado y el acta de recepción provisoria de fecha 26 de febrero de 2021, correspondiente al último tramo, o sea, el 10% previsto en el procedimiento licitatorio. En un mismo sentido expresa que toda la documentación fue remitida a ENHOSA para el último desembolso.

Que, el ENHOSA aún no derivó los fondos correspondientes al último desembolso, por cuestiones administrativas no imputables al contratista ni a este Municipio, por ello corresponde evaluar si procedería el pago del certificado N° 6 correspondiente al 10% del final de obra con fondos municipales.

Que, el adjudicatario cumplió con sus obligaciones inherentes a la realización de la obra, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares, condiciones generales y particulares y pliego complementario de condiciones del proceso licitatorio. Presentando para la etapa final la garantía del fondo de reparo.

Que, al respecto, corresponde recordar las estipulaciones del pliego, así, el artículo 27° del pliego complementario de condiciones establece que “Se otorgará la suma correspondiente (...) y el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra, contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y

recepción provisoria de la misma” por su parte el artículo 92° CERTIFICADOS DE PAGO dice (...) Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la recepción provisional, los pagos de los certificados se realizarán por administración del Municipio de San José (...).”

Que, por su parte la cláusula **QUINTA: Forma de Pago – Anticipo.** (...) del contrato suscripto, dice: “**EL COMITENTE**” abonará certificados en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego General de Condiciones. Los pagos se escalonarán de la siguiente forma(...) El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.”

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa que se cuenta con fondos para la presente erogación que serán compensados al momento de que llegue la partida de ENHOSA.

Que, se encuentran vencidos los plazos previstos para el pago del último certificado emitido el 26/02/202, lo que generaría a favor del contratista el derecho a reclamar intereses y demandar el pago a la Municipalidad de San José, quien es el contratante y, en este caso, quien se encuentra en incumplimiento y sobre quien recaería la responsabilidad en un eventual reclamo judicial, más allá de cuál sea la fuente de financiamiento de la obra.

Que, la cláusula TERCERA del convenio marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San José en el marco del plan “ARGENTINA HACE” dice: “El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y que adhieran al presente PLAN.”

Que, las cláusulas del convenio específico determinan, que, el Ministerio solo brinda la asistencia financiera y la Municipalidad se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación según las previsiones de su normativa, como así también el diseño, la contratación, la inspección y mantenimiento de La Obra. Asimismo estipula que serán a cargo de La Municipalidad los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester, como verificar el cumplimiento del contratista de la normativa aplicable en seguridad e higiene. En un mismo sentido, se dispone que La Municipalidad abonará, con recursos propios, los reclamos de cualquier naturaleza que efectúe la contratista y que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas no asume el carácter de comitente ni puede subrogarse a los derechos y obligaciones de la Municipalidad en los contratos que ella suscriba y que la Municipalidad se compromete a mantener indemne al Estado Nacional por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de La Obra y todas aquellas por las cuales La Municipalidad deba responder.

Que, en función de lo expuesto queda claro cuál es la responsabilidad de La Municipalidad en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas en el marco de la licitación pública N° 1/2020.

Que, en función de ello, resulta pertinente autorizar al Contador Municipal a abonar el certificado de obra N° 6, con recursos municipales, los que serán repuestos una vez que ingrese la última partida estipulada en el convenio específico.

Que, ello evitaría un posible reclamo judicial y la erogación de un monto mayor, ya que de resultar vencida, el Municipio, en una contienda judicial, al monto adeudado se debe adicionar intereses, multas y costas.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a Contaduría Municipal a realizar el pago, con fondos municipales, a la empresa Constructora Godoy S.A. del importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra según el certificado N° 6 y acta de recepción provisoria, y a realizar todas las registraciones y modificaciones contables para cumplir con el presente Decreto.

ARTICULO 2°:Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 04 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 130/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000063831 de fecha 03 de junio de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Gobierno y Hacienda solicitó la contratación de doscientas (200) luminarias led IP65 150W 15000 lummens luz cálida/fría para el alumbrado de la ciudad de San José.

Que, dicha contratación es necesaria a los fines de brindar un mejor servicio a las y los sanjosesinos.

Que, el presupuesto total oficial de dicha compra es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000,00.-)

Que, por su parte, el área pertinente informó que dicha contratación puede realizarse con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1°, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien)

sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta necesario convocar una Licitación Privada para la adquisición de luminarias led.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 5 cuyo objeto es la contratación de doscientas (200) luminarias led IP65 150W 15000 lummens luz cálida/fría. Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$1.580.000,00.-) Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”. -

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto. -

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-)

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de junio de 2021 a las 09:00 horas. -

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 15 de junio de 2021 por mesa de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Sr. Jacinto Alberto Totorica, Secretario de Gobierno y Hacienda, el Sr. Joel Tomasson, a cargo del Área de Suministro y el Sr. Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. -

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 07 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 131/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 123 de fecha 31 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 123/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 18/2021, cuyo objeto es compra de trescientos cincuenta (350) módulos alimentarios para el mes de junio de 2021.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 07 de junio de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo tres (3) ofertas: 1) TORTUL ANIBAL AMERICO; 2) WALKIR S.R.L. y 3) MONZÓN JORGE RAÚL.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplen los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Coordinación de Hacienda procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles y a realizar el cuadro comparativo de precios.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, es menor al presupuesto total oficial y menor que la presentada por los oferentes TORTUL ANIBAL AMERICO y MONZÓN JORGE RAÚL y, por tanto, resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al Oferente WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, el Concurso de Precios N° 18/2021, para la adquisición de trescientos cincuenta (350) módulos alimentarios para el mes de junio de 2021.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 18/2021 para la compra de trescientos cincuenta (350) módulos alimentarios para el mes de junio de 2021.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 18/2021 a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, para la compra de trescientos cincuenta (350) módulos alimentarios para el mes de junio de 2021 por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$507.150,00.-)

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Trabajos sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas

operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 08 días del mes de junio de 2021.-

DECRETO N° 132/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal, Sr. STOLETNIY MILTON ANTONIO, DNI N° 92.486.142, Legajo N° 1173, remitió telegrama de fecha 15 de abril de 2021, por el cual presenta la renuncia a su cargo en esta Municipalidad, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de mayo de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete. Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. agente municipal, STOLETNIY MILTON ANTONIO, D.N.I. N° 92.486.142, domiciliado en calle Sarmiento y Escalada, de esta Ciudad, Legajo Personal N° 1173, a partir del día 01 de Mayo de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan, y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 08 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 133/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 117 de fecha 17 de mayo de 2021, el Decreto N° 124 de fecha 31 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 124/2021 se adjudicó la Licitación Privada N° 04/2021 al oferente JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, para la adquisición de veinte (20) bolsas de cemento x 50 kg, noventa (90) mallas de 6x2.4 x 15x15 en 5mm Q131, veinte (20) barras de hierro nervado 6mm, diez (10) barras de hierro nervado 12mm, cien (100) ladrillos huecos 12x18x33 6T, sesenta (60) barras de hierro liso 6mm, quince (15) barras de hierro liso 16mm, quince metros cúbicos (15m³) de hormigón H-21 y ochenta y cinco metros cúbicos (85m³) de hormigón H-17 por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 93/100 (\$1.431.746,93.-)

Que, la Secretaría de Obras Públicas informa que el hormigón adquirido no se consume en una sola "tirada" por lo que se va solicitando a medida de que se necesite. Por otra parte, surge que el precio de dicho material sufre variaciones en períodos de tiempo muy corto por lo cual si se va abonando a medida que se retira el material podría surgir que habría mayores costos sobrevinientes no previstos en el concurso y que afecten de alguna manera el proceso.

Que, el hormigón no es un material que pueda tenerse en el depósito del corralón, ya que requiere para su utilización que sea preparado el día que va a usarse y también requiere una maquinaria específica que no la posee el Municipio.

Que, en consecuencia resulta pertinente autorizar el pago total y que el adjudicatario sea depositario de los quince metros cúbicos (15m³) de hormigón H-21 y ochenta y cinco metros cúbicos (85m³) de hormigón H-17 hormigón H-21 y H-17I hasta que el área respectiva requiera su uso.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR** el pago total de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 93/100 (\$1.431.746,93.-) a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, conforme lo establecido en el Decreto N° 124/2021, el cual adjudica a dicho oferente la Licitación Privada N° 04/2021.-

ARTICULO 2°: **DISPONER** que los quince metros cúbicos (15m³) de hormigón H-21 y ochenta y cinco metros cúbicos (85m³) de hormigón H-17 quedarán resguardados en el depósito de JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. hasta el momento en que se requiera de su uso.-

ARTICULO 3°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas

operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 09 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 134/2021

VISTO:

El Expediente N° 13300 de fecha 20 de octubre de 2020 del Juzgado de Faltas Municipal de la ciudad de San José, la ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002; la Ordenanza N° 44 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Ordenanza N° 03 de fecha 30 de abril de 2020; el Decreto N° 279 de fecha 13 de diciembre de 2019; el Decreto N° 190 de fecha 14 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 190/2020 ordenó la Instrucción Sumaria para investigar y determinar las eventuales responsabilidades respecto de la supuesta omisión de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.713.000,93.-) en relación con la suma presupuestada aprobada por la Ordenanza N° 44/2019 y promulgada por el Decreto N° 279/2019 y no reflejada en la ejecución y cálculo de recursos para el presupuesto del año 2020.

Que, a su vez, mediante dicho Decreto se dispuso que la información sumaria estaría a cargo de la Sra. Jueza Subrogante de Faltas Municipal, la Dra. María Florencia Benítez.

Que, a los fines de cumplimentar con ello, la Sra. Jueza Subrogante de Faltas Municipal solicitó copia simple del pedido de informe de fecha 08 de octubre de 2020 y efectuó un pedido de informe a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que, en relación a ello, en fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Lino Alejandro Bard, Secretario de Gobierno y Hacienda informó al Juzgado de Faltas Municipal que el Proyecto de Ordenanza para el presupuesto 2020 fue elevado durante la gestión anterior, en fecha 31 de octubre de 2019. Luego, el cambio en el aumento de tasas fue tratado directamente en comisión, sin elevar solicitud desde el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha modificación fue confeccionada por el Contador Municipal.

Que, a su vez, estableció que el día 12 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Deliberante informó de la sanción de dicha Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y que, además, el pedido de informe por parte del Honorable Concejo Deliberante fue realizado en 14 de octubre de 2020, haciéndose presente tanto el Secretario de Gobierno y Hacienda como el Contador Municipal en fecha 22 de octubre de 2020 en los estrados del Concejo Deliberante de la ciudad de San José.

Que, en fecha 27 de octubre de 2020, la Dra. María Florencia Benítez solicitó un pedido de informe al Área de Contaduría Municipal a los fines de que informe a qué corresponde la diferencia de montos percibida y manifestada a través del pedido de informe elevado por el Honorable Concejo Deliberante con respecto a la suma presupuestada para el ejercicio contable del año 2020, si en el caso de ser un error de tipeo, resulta ser subsanable y de qué forma se solucionaría.

Que, respecto de ello, el Contador Municipal, Sr. Juan Manuel Bravo, contestó que en el año 2019 la Intendente Sra. Irma Monjo elevó al Honorable Concejo Deliberante en tiempo y forma un proyecto de ordenanza de presupuesto para el ejercicio 2020, el cual fue modificado por el gobierno actual en diciembre de 2019. En este año, una vez finalizado el cierre contable se procedió a cargar el presupuesto para el ejercicio 2020, cargando contablemente el proyecto original sin contemplar la modificación, la cual nunca fue remitida como tampoco fue notificado el Sr. Bravo de la Ordenanza N° 44/2019.

Que, el Sr. Contador Municipal indicó que teniendo en cuenta que el presupuesto debe estar equilibrado en cuanto a los recursos y gastos, se tiene una diferencia en los recursos que corresponden a un menor registro contable presupuestario en las cuentas correspondientes a las tasas municipales identificadas con los números de cuenta N° 411101 al 411212 por un importe total de \$10.713.000,00. En contrapartida, en el presupuesto de gastos se ha registrado un importe menor en las cuentas contables N° 561.100 correspondiente a “Trabajos Públicos sin Afectación” por \$8.713.000,00 y N° 592.000 “Crédito adicional para erogaciones corrientes” por \$2.000.000,00.

Que, por último, el Sr. Juan Manuel Bravo informó que el error es subsanable, la contabilidad presupuestaria sirve como guía de una administración sana, es decir, se piensa a futuro con qué ingresos cuenta el Municipio y en función de éstos, cómo se destina el gasto. La aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante hace a la autorización de gastar. En el caso del error de registro y siendo éste menor al autorizado por la Ordenanza N° 44/2019 y considerando que sólo afecta dos partidas que además están subejecutadas ya que en el mes de septiembre de 2020 su porcentaje no supera el 32% de ejecución, no se genera ningún tipo de perjuicio al Municipio.

Que, respecto de ello, el Contador Municipal informó que dicho error fue solucionado durante el mes de octubre mediante un ajuste en la registración contable para que refleje el presupuesto aprobado por la Ordenanza N° 44/2019.

Que, atendiendo a todo lo anteriormente mencionado, la Sra. Jueza Subrogante de Faltas Municipal, Dra. María Florencia Benítez, procedió a expresarse al respecto, diciendo que habría distintos tipos de responsabilidades a determinar, una de ellas, la del Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard, quien omitió, sin intención, su responsabilidad de intervenir en la contabilidad patrimonial y el presupuesto, desde su proyección hasta su ejecución y la de supervisar todo lo ejercido por la Contaduría Municipal, por ser ésta un Área dependiente de la Secretaría a su cargo.

Que, por otro lado, corresponde analizar la responsabilidad del Contador Municipal, Sr. Juan Manuel Bravo, quien cargó de forma errónea el presupuesto, registrando contablemente el proyecto presentado por la gestión saliente, sin haber contemplado las modificaciones presentadas y posteriormente aprobadas por la gestión entrante.

Que, la Sra. Jueza Subrogante de Faltas Municipal estableció que, en ambos casos, se puede observar que, de acuerdo a los principios del Derecho Penal, aplicables a esta investigación sumaria, ambas responsabilidades resultarían ser conductas culposas, es decir sin

intencionalidad alguna y además sin consecuencia real a las arcas municipales, es decir que, si bien se dan algunos de los elementos necesarios para que exista conducta pasible de ser sumariada, no se logra la totalidad de los presupuestos o elementos determinantes de una conducta antijurídica.

Que, el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal, en su artículo 2° textualmente indica: “Quedan excluidos del presente Estatuto: a) Los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Subsecretarios y/o funcionarios que desempeñen cargos electivos (...) g) El personal de organismos que por funciones específicas, exija un régimen especial, cuando se disponga por Ordenanza”.

Que, las actividades del Contador Municipal se encuentran reguladas por la Ordenanza N° 19/2002 y conforme lo establecido por la Ordenanza N° 08/2001, la cual regula el proceso del sumario administrativo, en su artículo 1° dispone: “Apruébese la presente Ordenanza denominada “Reglamento de Sumarios Administrativos”, el cual se aplicará a todos los agentes de la Administración Municipal, incluidos en el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal de la ciudad de San José. Cuando se investiguen conductas de empleados y/o de funcionarios excluidos del presente reglamento y que no tengan un régimen especial, se podrán aplicar las reglas establecidas en el presente”.

Que, al respecto, la Dra. María Florencia Benítez, indicó que en su opinión no resulta propio, debido a la especificidad de funciones de los involucrados. El Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, por ser un funcionario político y designado por el Sr. Presidente Municipal y el Sr. Contador Municipal por ser un cargo alcanzado por la estabilidad, con designación con refrenda del Honorable Concejo Deliberante y además abarcado por una Ordenanza específica que regula su actividad, por lo que correspondería, en el caso del primero la simple remoción por parte del Sr. Intendente y en caso del segundo realizar un procedimiento idóneo y con el acompañamiento o intervención de ambos cuerpos, Ejecutivo y Legislativo Municipal, tal y como dispone el artículo 141° de la Ley de Municipios antes mencionada, la cual expresa: “El Contador y Tesorero Municipal no podrán ser separados de sus cargos sin el acuerdo del Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros”.

Que, la Dra. María Florencia Benítez considera que no se dan en el presente caso, la gravedad suficiente de los hechos como para proceder a la aplicación de sanciones y/o procedimientos expuestos en el párrafo anterior, ya que no existió intencionalidad alguna ni un real perjuicio a la economía municipal.

Que, atento a ello, corresponde cerrar el sumario administrativo debido a que no existe en el caso un real perjuicio a la economía municipal y que, por tanto, no existe una conducta antijurídica y reprochable jurídicamente por el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: CERRAR el sumario administrativo conforme lo establecido en el Decreto N° 190/2020, debido a que no existe en el caso un real perjuicio economía municipal y que, por

tanto, no existe una conducta antijurídica y reprochable jurídicamente por el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal de la ciudad de San José.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 09 días del mes de Junio del año 2021.-

DECRETO N° 135/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Presidente Municipal, debe ausentarse de la ciudad, a fin de realizar gestiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 10 de junio del corriente año 2021.

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el período en que se encuentre ausente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Gustavo Javier BASTIAN.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, JACINTO ALBERTO TOTORICA, DNI N° 28.815.859, a cargo de la Presidencia Municipal, el día 10 de junio de 2021.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 10 de junio de 2021.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 09 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 136/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000063547 de fecha 19 de mayo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José, Sra. Marisa Vanesa Follonier, solicitó la contratación de la Cooperativa de Trabajo Arriba Ltda. para dar difusión a los contenidos de calidad audiovisual para el Espacio Emprendedor de la ciudad de San José durante los meses de junio a diciembre de 2021.

Que, dicho contenido debe ser realizado por una persona con competencia especial para ello.

Que, la presidenta del HCD indica que la Cooperativa de Trabajo Arriba LTDA., CUIT 30-71705809-3, es quien realiza dichos contenidos específicos de calidad.

Que, el presupuesto presentado por la Cooperativa es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) mensual, lo cual conllevaría a un presupuesto total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-)

Que, obra agregada en las actuaciones copia del acta constitutiva de la Cooperativa y de designación de autoridades.

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente, según lo informado por el área competente, imputándose el gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.300 – “Transferencias para Financiar Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 (modificada por Ordenanza N° 15/2011) en su artículo 1, inc. d) autoriza la contratación en forma directa, por motivo de oportunidad y conveniencia, fundadas en acto administrativo del DEM cuando se trate de cooperativas constituidas regularmente.

Y por último el inc. o) del pre citado artículo establece que “La contratación de medios de comunicación y de impresión con el fin de publicitar actos de gobierno, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo tal contratación ser comunicada al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producida la prescindencia al presente Régimen.”

Que, sin duda estamos en presencia de los principios fundamentales que habilita la contratación directa.

Que, atento lo expuesto y acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales corresponde aprobar el procedimiento de selección y la adjudicación para la difusión de contenidos de calidad audiovisual durante los meses de junio a diciembre de 2021, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) a la Cooperativa de Trabajo Arriba Ltda., CUIT 30-71705809-3.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR y CONVALIDAR la contratación en forma directa, a la Cooperativa de Trabajo Arriba LTDA., CUIT 30-71705809-3, para la difusión de contenidos de calidad audiovisual para el Espacio Emprendedor, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) que se realizará en pagos mensuales iguales y consecutivos, por el término de siete meses. Partida presupuestaria 541.300 – “Transferencias para Financiar Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante”.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable y tesorería, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 10 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 137/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; el Decreto N° 113 de fecha 13 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 113/2021 se creó y aprobó el Programa para el Desarrollo Turístico Sostenible.

Que, el objetivo de dicho Programa es otorgar tres subsidios no reintegrables de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) y cuatro subsidios no reintegrables de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) a alojamientos, atractivos o prestadores de algún servicio turístico de la ciudad de San José a los fines de incentivar al sector privado a la implementación de las buenas prácticas sostenibles y al cuidado del ambiente.

Que, en el apartado “Objeto” de las Condiciones Específicas del Anexo I se lee: “El presente Concurso tiene por objeto seleccionar siete (7) proyectos que se presenten en el marco del Programa para el Desarrollo Turístico Sostenible creado por el Decreto N° 113/2021, los que recibirán en concepto de premio subsidios no reintegrables, CUATRO (4) de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) y TRES (3) de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) que financiarán el proyecto hasta dicho monto”, advirtiéndose, entonces, un error material en dicho acto administrativo ya que se otorgarán tres subsidios no reintegrables de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) y cuatro subsidios no reintegrables de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-).

Que, los errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, del Decreto N° 113/2021 se precisa que los errores advertidos no afectan lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, ya que los montos respectivos de los subsidios no

reintegrables han sido claramente indicados y determinados en el Anexo I Bases y Condiciones – Condiciones Generales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete. Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material existente en el Decreto N° 113/2021 en lo referente a lo establecido en el apartado “OBJETO” de las Condiciones Específicas del Anexo I en cuanto al monto de los subsidios no reintegrables que se otorgarán. En consecuencia, donde dice CUATRO (4) de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) y TRES (3) de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-), debe leerse tres subsidios no reintegrables de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) y cuatro subsidios no reintegrables de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-).-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 10 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 138/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000062662 de fecha 06 de abril de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; el Decreto N° 126 de fecha 01 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 126/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 19/2021 cuyo objeto es la compra de veinte (20) gazebos plegables 3x3x2 metros en aluminio reforzado color azul.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, en fecha 09 de junio de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de ofertas, según obra en las actuaciones correspondientes, recibándose una (1) oferta: JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que la propuesta realizada por el oferente JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. cumple los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego

de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Dirección de Hacienda procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la propuesta presentada, surge que si bien el oferente presenta un presupuesto menor al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Específicas, esto es, PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$638.000,00.-), no cumplimenta los requisitos determinados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ya que en el mismo se requirió que los veinte (20) gazebos sean plegables de 3x3 metros y 2 metros de alto, en aluminio reforzado, techo y patas en tela de Rafia multiluminada 100% color azul, impermeable y lavable, uso exterior sin paredes laterales.

Que, de la propuesta presentada oportunamente por el oferente, surge que la misma no cumplimenta con los requisitos técnicos, en cuanto a los metros, el color y la tela indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, en función de lo expuesto, cabe inferir que la oferta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. no cumplimenta los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y, en consecuencia, no resulta favorable a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias en su artículo 37° establece que: “El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, por su parte, el decreto 795/96 MEOSP reglamentación de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, aplicable supletoriamente según art. 55 ordenanza 19/2002, estipula en su art. 142 Inc. 2° que no se hayan presentado ofertas válidas o admisibles o que sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2021, para la compra de veinte (20) gazebos plegables de 3x3x2 metros en aluminio reforzado color azul.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el presente procedimiento de contratación se realice en forma directa con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado con invitación a cotizar, como mínimo, a los oferentes originales.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 11 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 139/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 126 de fecha 01 de junio de 2021, el Decreto N° 138 de fecha 10 de junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 138/2021 se declaró desierto el Concurso de Precios N° 19/2021, para la compra de veinte (20) gazebos plegables de 3x3x2 metros en aluminio reforzado color azul.

Que, la misma norma, en su artículo 2° dispuso que dicho procedimiento de contratación se realice en forma directa con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado.

Que, en consecuencia, se invitó a cotizar para la compra de veinte (20) gazebos plegables de 3x3x2 metros en aluminio reforzado color azul a proveedores del rubro.

Que, QL CARPAS, CUIT 20-25063243-7, presentó dos (2) propuestas: 1) veinte (20) gazebos plegables 3x3 de hierro línea lite de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$726.000,00.-) y 2) veinte (20) gazebos plegables 3x3 de hierro línea ECO de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$539.600,00.-)

Que, por otra parte, V2 VISIÓN DO2 CARPAS PLEGABLES, CUIT 20-20070675-8, cotizó veinte (20) gazebos plegables de 3x3 de hierro sólo techo de lona impermeable con doble costura de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 60/100 (\$938.306,60.-)

Que, el oferente JAQUET ROBERTO R. Y JAQUET ARIEL H. S.H. mantuvo la oferta presentada oportunamente.

Que, en función de ello, la Dirección de Hacienda dictaminó que de los tres oferentes quienes presentaron propuestas que se adecuaban a la especificaciones técnicas del pliego fueron: QL CARPAS, CUIT 20-25063243-7 y V2 VISIÓN DO2 CARPAS PLEGABLES, CUIT 20-20070675-8, que ambos oferentes cotizaron el mismo producto cuyas especificaciones técnicas son las adecuadas y que la oferta más económica resulta ser la de QL CARPAS.

Que, por ello, resulta pertinente adjudicar la contratación en forma directa de veinte (20) gazebos plegables 3x3 a QL CARPAS, CUIT 20-25063243-7, por la suma total de PESOS

QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$539.600,00.-), por resultar más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, el decreto 795/96 MEOSP reglamentación de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, aplicable supletoriamente según art. 55 ordenanza 19/2002, estipula en su art. 142 Inc. 2° que no se hayan presentado ofertas válidas o admisibles o que sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la contratación directa, a QL CARPAS, CUIT 20-25063243-7, de veinte (20) gazebos plegables 3x3 de hierro línea ECO, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$539.600,00.-).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 554.300 – “Bienes de Capital sin Discriminar”.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO Y CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 14 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 140/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000064086 de fecha 14 de junio de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, Sr. Flavio Daniel Benítez, informó la necesidad de contratar de forma urgente dos (2) cubiertas 275.90/22.5 destinadas para el móvil 38 Mercedes Benz 1624 dominio IFA329-110358.

Que, funda las razones de urgencia que llevan a su solicitud diciendo que la contratación de dichas cubiertas resultan indispensables ya que se trata de un camión que realiza, a diario, viajes por las rutas hacia las canteras en busca de los áridos necesarios para los diversos trabajos de obras públicas que se realizan y que esas cubiertas están gastadas y su no recambio inmediato y su continuo uso, en esas condiciones, podría derivar en un accidente.

Que, en consecuencia, se invitó a cotizar para la compra de dos (2) cubiertas para el vehículo mencionado anteriormente.

Que, BULL VIAL S.R.L., CUIT 30-70801757-0, presentó una propuesta para dos (2) cubiertas 275/80R22.5 TR666 16PRTRIANGLE – TRIANGLE, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$189.800,00.-)

Que, por otra parte, NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L., CUIT 30-71021991-1 cotizó dos (2) cubiertas Neumáticos 275/80R22.5 Firestone FS440, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00.-)

Que, en función de ello, la Dirección de Hacienda dictaminó que ambos oferentes cotizaron el mismo producto cuyas especificaciones técnicas son las adecuadas y que la oferta más económica resulta ser la de NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L., CUIT 30-71021991-1.

Que, por ello, resulta pertinente adjudicar la contratación en forma directa de dos (2) cubiertas a NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L., CUIT 30-71021991-1, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00.-) por resultar más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, el artículo 1° inc. c) de la Ordenanza N° 19/2002, modificada por Ordenanza N° 15/2011 "Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San José", cuyo texto expresa: "CONTRATACIÓN DIRECTA: Se realizará cuando de Trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una contratación que no permita esperar el resultado de una licitación pública o privada, o se traten de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social o esencial a la comunidad, de carácter impostergable, cuya necesidad y urgencia es pública y notoria, en cuyo caso se hará por compra directa, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo la vía de excepción a este régimen, debiendo comunicarse tal contratación al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de producida u originada la prescindencia."

Que, sin dudas estamos en presencia de los principios fundamentales que habilita la contratación directa.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la contratación en forma directa, a NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L., CUIT 30-71021991-1, de dos (2) cubiertas Neumáticos 275/80R22.5 Firestone FS440, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00.-)

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 521.000 – "Bienes de Consumo".-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de Junio del año 2021.-

DECRETO N° 141/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000064023 de fecha 10 de junio de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Salud y Bienestar Social solicitó la adquisición de mano de obra y materiales para el cerramiento de la Huerta Comunitaria de la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos materiales y mano de obra resulta indispensable para llevar a cabo la Huerta Comunitaria, constituida a partir del Programa Nacional Soberanía Alimentaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 20 cuyo objeto es la contratación de mano de obra y materiales para el cerramiento de la Huerta Comunitaria de la ciudad de San

José. Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 290.300,00.-)
Partida presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de junio de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 23 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A los 16 días del mes de junio del año 2021.

DECRETO N° 142/2021

VISTO:

El Feriado Nacional del día lunes 21 de junio 2021; según Art. 6 de la Ley 27399 del Honorable Congreso de la Nación Argentina

CONSIDERANDO:

Que, se conmemora el Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes, que fue el 17 de junio, pero para este año se decidió que se pasara al lunes 21 por ser unos de los feriados trasladables.

Que, para el día 21/06/2021 está previsto el vencimiento del 5° Período de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis y Seguridad (Comercio e Industrias en General) para las ventas del mes de Abril, según el Calendario Impositivo 2021 vigente según Decreto Municipal 247/2020.

Que, conforme a ello es necesario prorrogar el vencimiento de dicha obligación fiscal.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE para el día 22 de Junio 2021 el vencimiento del 5° Período de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Comercio e Industrias en General) para las ventas del mes de abril.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes; a Ingresos Públicos, Tesorería e Informática de esta Municipalidad y cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 16 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 143/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000063831 de fecha 03 de junio de 2021, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 130 de fecha 04 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 130/2021 se llamó a Licitación Privada N° 05/2021, cuyo objeto es la contratación de doscientas (200) luminarias led IP65 150W 15000 lummens luz cálida/fría.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de junio de 2021 a las 09:00 horas, recibándose una (1) oferta: 1) ARGELEC S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta presentada surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta, surge que, la propuesta realizada por el oferente ARGELEC S.A. es menor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$1.580.000,00.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a ARGELEC S.A., CUIT 30-52032927-3, la licitación privada N° 5 para la contratación de doscientas (200) lámparas luminarias led.

Que, dicho gasto se debe imputar a la partida presupuestaria 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Privada N° 05/2021, para la contratación de doscientas (200) lámparas (luminarias) led IP65 150W 15000 lummens luz cálida/fría.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 05/2021 al oferente ARGELEC S.A., CUIT 30-52032927-3, para la adquisición de doscientas (200) lámparas led IP65 150W 15000lm gris LUMENAC por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$1.437.999,82.-)

ARTICULO 3°: IMPUTAR el gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San Jose, Dpto. Colón, Provincia de Entre Rios
A los 16 días del mes de Junio del año 2021.-

DECRETO N° 144/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Tesorero Municipal Sr. Julio Luis Casco, se encuentra aislado por estar cursando la enfermedad provocada por el COVID 19, agravada por su condición de asmático.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario designar un reemplazo del titular de la Tesorería Municipal, para el normal desenvolvimiento de la institución.

Que, dicho cargo será ocupado por el Sr. Jorge Omar Moreira, quien lo ha reemplazado en otras oportunidades, habiendo demostrado capacidad e idoneidad en esta función.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese al Sr. Jorge Omar Moreira, DNI N° 18.506.052, Legajo N° 0126, a la función de Tesorero Municipal, desde el día 21 de Junio de 2021 hasta el día 05 de Septiembre de 2021 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal y Sección Recursos Humanos, y cumplido archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 23 días del mes de Junio del año 2021.-

DECRETO N° 145/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992, el decreto N° 276 de fecha 11 de diciembre de 2019, el decreto N° 64 de fecha 25 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 276/2019 se estableció la Estructura Orgánica, Administrativa y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la ciudad de San José.

Que, el artículo 9° del decreto pre citado dispuso: “DESIGNESE a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Cr. MELINDA ISABEL VIOLLAZ, DNI N° 31.471.711, en la Coordinación de Hacienda la Municipalidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Secretario Gobierno y Hacienda.”

Que, la coordinadora de hacienda también se encuentra a cargo del área suministros, por avocación.

Que, dicho cargo se encuentra vacante, por tanto, resulta indispensable designar a una persona en dicho cargo.

Que, en consecuencia y debido a que el área de suministros es fundamental para el mejor funcionamiento de la Municipalidad, resulta necesario designar a la Sra. María Belén Yano, DNI N° 36.056.610, Legajo N° 1664 a cargo del área de suministros.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a la Sra. MARÍA BELÉN YANO, DNI N° 36.056.610, Legajo N° 1664, a cargo del Área de Suministros, a partir del día 24 de junio de 2021.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 146/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000064023, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 141 de fecha 15 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 141/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 20/2021, cuyo objeto es la contratación de mano de obra y materiales para el cerramiento de la Huerta Comunitaria de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 23 de junio de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo una (1) oferta: 1) LAMBERT EMILIANO ARIEL.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumple los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por LAMBERT EMILIANO ARIEL, es apenas mayor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$290.300,00.-), solo hay una diferencia de \$ 32,-.

Que, no obstante ello, vale destacar que la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por LAMBERT EMILIANO ARIEL resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al Oferente LAMBERT EMILIANO ARIEL, CUIT 20-35559548-0, el Concurso de Precios N° 20/2021, para la contratación de mano de obra y materiales para el cerramiento de la Huerta Comunitaria de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 20/2021 para la contratación de mano de obra y materiales para el cerramiento de la Huerta Comunitaria de la ciudad de San José.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 20/2021 a LAMBERT EMILIANO ARIEL, CUIT 20-35559548-0, para la contratación de mano de obra y materiales para el cerramiento de la Huerta Comunitaria de la ciudad de San José por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 290.332,00.-)

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 23 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 147/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000062993 de fecha 21 de abril de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; el Decreto N° 101 de fecha 30 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 101/2021 se llamó al Concurso de Precios N° 15/2021 cuyo objeto es la reparación de una (1) bomba Flygt 22Kw serie 1048218, la cual consistirá en el desarmado, limpieza, bobinado, cambio de juego de sellos mecánicos originales, cambio de rodamientos, cambio de kits de sellos hidráulicos y neumáticos, megado de cable y pintura.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, en fecha 10 de mayo de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de ofertas, según obra en las actuaciones correspondientes, recibándose una (1) oferta: PARANÁ MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que la propuesta realizada por el oferente PARANÁ MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A. cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, la oferta presentada y declarada admisible resulta superior al presupuesto asignado para la presente contratación.

Que, por otra parte, transcurrió un largo tiempo desde el acta de apertura y las presentes.]Al respecto el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas establece que el plazo de mantenimiento de oferta es de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indique expresamente otro plazo.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias en su artículo 37° establece que: “El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, en consecuencia, y sin perjuicio de que la oferta presentada por el oferente PARANÁ MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A. resulte admisible debido a que cumplimenta con los requisitos formales exigidos, corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 15/2021.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2021, para la reparación de una (1) bomba Flygt 22Kw serie 1048218.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable y tesorería, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 25 días del mes de Junio del año 2021

DECRETO N° 148/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante esta Municipalidad N° 000063887 de fecha 04 de junio de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, se solicitó la declaración de interés municipal el día 02 de julio de 2021.

Que, el 02 de julio resulta ser una fecha esencial para la ciudad debido a que se conmemora el 164° aniversario de la fundación de la Colonia San José.

Que, resulta importante destacar que a mediados del Siglo XIX se produjo una fuerte inmigración europea hasta América. Las zonas afectadas por este fenómeno fueron, entre otras, la región de los Alpes correspondientes al cantón de Valais (Suiza), Piamonte (Italia) y Saboya (Francia).

Que, la emigración se dirigió principalmente a Estados Unidos, Brasil y Argentina. Específicamente, en nuestro país existieron en ese momento varios factores que posibilitaron la llegada de europeos. Por ejemplo, la gran extensión de tierras sin cultivar era un atractivo para los que querían labrarla. Además, la Constitución, recientemente dictada, propiciaba la entrada al país de todo aquel que quisiera trabajar.

Que, los inmigrantes partieron de El Havre, el 22 de marzo de 1857 en el buque Mary Mc Near, arribando al Puerto de Buenos Aires en fecha 24 de mayo de 1857, cuyo destino era la Provincia de Corrientes, pero debido a las demoras ocasionadas, el gobierno de Corrientes no los recibió y resolvió presentar el problema al General Justo José de Urquiza, quien en ese momento era el Presidente de la Confederación Argentina, quien los destinó a los terrenos del Ibicuy.

Que, atento a que el terreno del Ibicuy no era el sitio apropiado para formar una colonia, se decidió enviarlos a las tierras donde estaba la calera del rincón Espiro.

Que, el traslado del contingente desde el Ibicuy se produjo en fecha 28 de junio de 1857 y el 01 de julio de 1857 se produjo el arribo al sitio indicado.

Que, la fundación de la Colonia San José se festeja el 02 de julio de 1857 ya que se sobreentiende que en esa fecha empezaron a asentarse construyendo ranchos de barro y paja.

Que, de acuerdo a los registros, en 1857 llegaron 104 familias formando un núcleo aproximado de 530 personas.

Que, en la mayoría de las ciudades y localidades argentinas el día de su fundación es considerado asueto administrativo y de fiesta popular.

Que, es necesario que los habitantes de nuestra ciudad se unifiquen en base a su historia y hagan memoria de los acontecimientos que han marcado su devenir histórico y que contribuyen a fortalecer su identidad.

Que, es nuestro deseo no sólo honrar a los fundadores sino también instituir la fecha de fundación de San José como un día que promueva la reflexión y el conocimiento de tan importante acontecimiento.

Que, la finalidad de un día declarado asueto administrativo y de interés municipal es convertirlo en un día reflexivo y de toma de conciencia de hechos que forjaron los cimientos de nuestra ciudad.

Que, por lo anteriormente, dicha fecha es significativa para las sajosesinas y los sanjosesinos y por tal motivo, resulta pertinente declarar el 02 de julio de 2021 de interés municipal.

Que, la declaración de Interés Municipal es una función que corresponde al HCD, quien sesiona todos los jueves del mes y por reglamento toda cuestión a tratar debe ingresar 48 horas antes de cada sesión.

Que, en consecuencia, no se contaría con tiempo suficiente para que el HCD declarara de interés municipal el 02 de julio por lo cual resulta necesario que lo realice el Presidente Municipal “ad referéndum” del HCD.

Que, asimismo, corresponde declarar asueto administrativo a los fines de conmemorar la fundación de nuestra ciudad.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR de interés municipal el Día de la Fundación de la Colonia San José que se conmemora el 02 de julio.-

ARTICULO 2°: DECLARAR asueto administrativo municipal el día 02 de julio de 2021, con motivo de la conmemoración de la fundación de la ciudad de San José.-

ARTÍCULO 3°: INVITAR a las reparticiones nacionales, provinciales, públicas y privadas a adherir al magno acontecimiento tan caro a los vecinos de las ciudades.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José

ARTÍCULO 5°: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 25 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 149/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011 y modificada por ley N° 10.893 de fecha 07 de abril de 2021, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, la Ordenanza N° 27 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Resolución N° 01 de fecha 24 de junio de 2021 del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la ciudad de San José, el Acta N° 75 del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la ciudad de San José de fecha 17 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, surgió la necesidad de realizar siete (7) mensuras de lotes que se encuentran ubicados en la calle Urquiza entre Estrada y Juan José Paso de la ciudad de San José, pertenecientes al Banco de Tierras.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 27/2012, en su artículo 7°, inciso b establece que: “Serán funciones del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras determinar el estado de ocupación de los terrenos municipales tomando medidas para su custodia efectiva e iniciando acciones pertinentes para su recuperación o regularización”.

Que, en consecuencia, el Ingeniero Agrimensor, Sr. Matías Omar Bouvier, Matrícula 24807 presentó presupuesto por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$171.500,00.-).

Que, mediante Acta N° 75, el Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la ciudad de San José dispuso aprobar, por mayoría del Directorio, el presupuesto presentado por el Ingeniero Agrimensor, Sr. Matías Omar Bouvier, Matrícula 24807.

Que, la Resolución N° 01/2021 del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la ciudad de San José autorizó el pago de los gastos y honorarios surgidos de siete (7) mensuras de lotes municipales realizado a través de dicho Ente al Ingeniero Agrimensor Matías Bouvier mat 24.807.

Que, la Ordenanza N° 27/2012 en su artículo 3° establece que el fondo del Banco Municipal de Tierras estará conformado por el dinero que el Departamento Ejecutivo Municipal recupere con el cobro de cuotas a beneficiarios de terrenos, como así también de la venta de terrenos municipales y toda partida que se incorpore de manera específica al presupuesto anual. Dicho

fondo sólo podrá ser utilizado por el Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras con el único propósito de hacer cumplir los objetivos de la presente Ordenanza.”

Que, en consecuencia, dicho gasto debe ser afectado a la Partida Presupuestaria 541.200 “Transferencia con afectación”.

Que, la Ordenanza N° 27/2012, en su artículo 17° establece que: “Los gastos de escrituración y mensura, así como los honorarios de los profesionales intervinientes, serán a cargo del adjudicatario, excepto cuando el Ente Administrador determine lo contrario bajo razones debidamente fundamentadas”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece la vía de excepción de contratación directa. Así el inciso c) establece que tratándose de obras (...) técnicas, su ejecución no pudiere confiarse sino a (...) personas de competencia especial.”

Que, sin perjuicio de ello, resulta operativa la Ley N° 10.893, que en su artículo 1°, inciso a 3.1 determina que: “cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente”.

Que, actualmente el sueldo básico de la inferior categoría está en PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 25.361,00.-), resultando el tope para la contratación directa es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$253.610,00.-)

Que, en consecuencia, dicha compra encuadra en la contratación directa, por lo cual, resulta necesario autorizar y convalidar dicha contratación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la contratación directa, al Ingeniero Agrimensor Matías Omar Bouvier, CUIT 20-33595809-9, para la realización de siete (7) mensuras de lotes municipales ubicados en la calle Urquiza entre Estrada y Juan José Paso de la ciudad de San José.,

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación directa a Matías Omar Bouvier, CUIT 20-33595809-9, para la realización de siete (7) mensuras de lotes municipales ubicados en la calle Urquiza entre Estrada y Juan José Paso de la ciudad de San José por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$171.500,00.-) que se realizará en dos (2) pagos, el primero por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000,00.-) y el segundo por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500,00.-) .

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.200 “Transferencia con afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al ENTE ADMINISTRADOR DEL BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable y tesorería, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 25 días del mes de junio del año 2021.-

DECRETO N° 150/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000062274 de fecha 11 de marzo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Flavio Daniel Benítez, informó que debido a una emergencia hídrica se debió iniciar en forma urgente los trabajos de perforación de un pozo para la extracción de líquido vital en la calle Lavalle entre Región de Piamonte y Pedro Coffy de la ciudad de San José.

Que, dicha necesidad se debió a la escasez de agua corriente, con algún corte de suministro en las horas picos, ya que debido a la continua y creciente solicitud de nuevas conexiones en toda la jurisdicción, las cisternas de almacenamiento, situadas en las instalaciones de Obras Sanitarias de este Municipio, en horas pico se encontraban desprovistas totalmente de agua para el consumo, lo cual conllevaba a un reclamo constante de parte de los contribuyentes sobre la poca presión del agua y en el último tiempo se producían cortes de agua debido al gran consumo y la imposibilidad de almacenar el agua en las cisternas.

Que, en consecuencia el Secretaria de Obras y Servicios Públicos contrató en forma urgente los servicios del Sr. ROSSIER CARLOS BELISARIO, CUIT 20-12448682-4, para la perforación de dicho pozo, indicando que el presupuesto es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$384.825,00.-).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, el artículo 1° inc. c) de la Ordenanza N° 19/2002, modificada por Ordenanza N° 15/2011 "Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San José", cuyo texto expresa: "CONTRATACIÓN DIRECTA: Se realizará cuando de Trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una contratación que no permita esperar el resultado de una licitación pública o privada, o se traten de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social o esencial a la comunidad, de carácter impostergable, cuya necesidad y urgencia es pública y notoria, en cuyo caso se hará por compra directa, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo la vía de excepción a este régimen, debiendo comunicarse tal contratación al Honorable Concejo Deliberante".

Que, el mismo artículo en su inc. n) dispone: "Cuando se trate de maquinarias, repuestos, insumos, servicios de reparación y mantenimiento, elementos de potabilización, materiales e instrumental aplicables al Servicio de Agua y Cloacas de la Municipalidad, se podrá contratar en forma directa (...)".

Que, por último, el inc. e) del pre citado artículo establece que “tratándose de obras técnicas y su ejecución deba confiarse a personas de competencia especial.

Que, estamos en presencia de los principios fundamentales que habilita la contratación directa.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR y ADJUDICAR la contratación en forma directa, realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Sr. ROSSIER, CARLOS BELISARIO, CUIT 20-12448682-4, para la perforación de un (1) pozo para la extracción de líquido vital en la calle Lavalle entre Región de Piamonte y Pedro Coffy de la ciudad de San José.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el pago al Sr. ROSSIER, CARLOS BELISARIO, CUIT 20-12448682-4, por los trabajos descriptos en el artículo 1° por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 384.825,00.-)

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 28 días del mes de Junio del año 2021.-

DECRETO N° 151/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000064360 de fecha 28 de junio de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios correspondientes al mes de julio 2021.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 21 cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados. Presupuesto oficial: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS (\$ 755.816,00.-) Partida presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD POR MÓDULO ALIMENTARIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 400 UNIDADES
1	1	Fideos guiseros x 500 gramos	\$ 43,99	\$ 17.596,00.-
2	1	Arroz x 1 kg	\$ 89,99	\$ 35.996,00.-
3	1	Azúcar x 1 kg	\$ 58,99	\$ 23.596,00.-
4	1	Yerba x 500 gramos	\$ 211,49	\$ 84.496,00.-
5	2	Leche en polvo x 400 gramos	\$ 259,90	\$ 207.920,00.-
6	1	Harina 000 x 1 kg	\$ 49,99	\$ 19.996,00.-
7	1	Harina de maíz x 1 kg	\$ 69,90	\$ 27.960,00.-
8	1	Aceite de girasol x 1 litro	\$ 209,90	\$ 83.960,00.-
9	1	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 64,90	\$ 25.960,00.-
10	1	Paquete de lentejas x 400 gramos	\$ 132,49	\$ 52.996,00.-
11	1	Lata de poroto x 350 gramos	\$ 80,99	\$ 32.396,00.-

12	1	Lata de jurel x 425 gramos netos 300 gramos escurridos	\$ 251,12	\$ 100.448,00.-
13	1	Sobre de levadura seca por 50 gramos	\$ 60,-	\$ 24.000.-
14	6	Huevos	\$ 53,49	\$ 21.396,00.-
PRESUPUESTO TOTAL POR MÓDULO CERRADO			\$ 1.637,14	
PRESUPUESTO TOTAL 400 MÓDULOS				\$ 755.816,-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 06 de julio de 2021 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 09:30 hs. del día 06 de julio de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

Ciudad de San José, 03 de junio de 2021.

ORDENANZA 16/2021

Visto:

La Nota 102/2021 de los Sres. Pinget, ingresada el 18 de mayo de 2021; y

Considerando:

Que mediante la Nota 102/2021, Nanci María Pinget, Néstor Martín Pinget, Luciana María del Carmen Pinget y María José Pinget solicitan la aprobación de subdivisión de un terreno de su propiedad ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de San José, Planta Urbana, Mz. 14, Matrícula N° 112.565, Partida Provincial N° 100.067;

Que en dicha Nota establecen que la adjudicación de los terrenos a subdividir se realizará de la siguiente manera: Lote 1 para Nanci María Pinget, Lote 2 para María José Pinget y Lote 3 para Néstor Martín Pinget;

Que manifiestan que la solicitada es la manera de resolver el condominio que los une y solucionar el problema habitacional de tan difícil resolución en estos tiempos;

Que adjunto a la solicitud elevan toda la documentación correspondiente para verificar los datos personales de los solicitantes y del terreno a subdividir;

Que en otras oportunidades el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la subdivisión de lotes que no reúnen las medidas mínimas cuando se trata de traspaso entre familiares que ya tienen posesión efectiva del lote;

Que, asimismo, en las excepciones otorgadas se suele colocar una cláusula donde se indica quién debe ser el destinatario del lote y se impone la prohibición de venta por un período de entre 10 a 15 años.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) Autorícese a los Sres. Nanci María Pinget, DNI.: 29.929.950; Néstor Martín Pinget, DNI.: 29.315.077; Luciana María del Carmen Pinget, DNI.: 27.124.971 y María José Pinget, DNI.: 28.661.943 a subdividir y mensurar un terreno de su propiedad ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de San José, Planta Urbana, Mz. 14, Matrícula N° 112.565, Partida Provincial N° 100.067.-

Art. 2°) La autorización conferida en el artículo anterior lo es al solo efecto de mensurar 3 terrenos, según croquis confeccionado por el Agrimensor Alan Johnston que forma parte útil y legal de la presente. Siendo Lote 1 de 9,48 m de frente y 122,29 m² de superficie, a escriturar a nombre de Nanci María Pinget, DNI.: 29.929.950; Lote 2 de 9,28 m de frente y 119,71 m² de

superficie, a escriturar a nombre de María José Pinget, DNI.: 28.661.943; y Lote 3 de 16,42 m de frente y 211,82 m² de superficie, a escriturar a nombre de Néstor Martín Pinget, DNI.: 29.315.077.-

Art. 3°) La autorización que se concede en la presente ordenanza, lo es bajo condición que, por el término de 15 años, los terrenos extraídos del principal no podrán venderse, debiendo dejarse expresa mención en la futura escritura a realizarse.-

Art. 4°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 03 de junio de 2021. Acta 1134.-

Ciudad de San José, 08 de julio de 2021.

ORDENANZA 17/2021

Visto:

La Ordenanza 27/2012 y su modificatoria Ordenanza 06/2014; y

Considerando:

Que resulta necesario realizar modificaciones para su efectiva aplicación;

Que desde su sanción solo han sido incorporados artículos que regulan las adjudicaciones a instituciones y asociaciones civiles locales;

Que con el paso del tiempo y su puesta en función se detectó la necesidad de modificar artículos que resultan impropios de ejecutar;

Que la vigencia de programas sociales de construcción de viviendas fija pautas que son necesarias acordar con la mencionada norma;

Que en reunión del Directorio de fecha 12 de mayo de 2021, Acta N° 74 se consensuó y aprobó la reformulación de la misma.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquense los Incisos e) y f) del Art. 7°) de la Ordenanza 27/2012, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

e) Solicitar al Honorable Concejo Deliberante la autorización para la firma de la escritura traslativa de dominio de los terrenos adjudicados en cumplimiento de esta ordenanza.

f) Enviar anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe de lo actuado por el Directorio del Ente en el ejercicio de sus funciones.-

Art. 2°) Modifíquese el Art. 9°), el que quedará redactado de la siguiente manera:

(...) Los adjudicatarios de los terrenos deberán obligarse a iniciar la construcción de la vivienda en un plazo no mayor a 24 meses, desde la escritura traslativa de dominio, previa presentación de planos. Dicha vivienda deberá ser habitada por el adjudicatario en un plazo no mayor a 8

años desde la escrituración, previa acreditación de condiciones dignas de habitabilidad constatada por autoridad competente.-

Art. 3°) Deróguese el Art. 15°).-

Art. 4°) Modifíquese el Inciso b) del Art. 16°), el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Inclusión de una cláusula donde se establezca que la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en cuestión, salvo en el caso de que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación.

Art. 5°) De forma.-

Ciudad de San José, 17 de junio de 2021

DECRETO 02/2021

Visto:

La Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027 y sus modificatorias y, el Decreto Nro. 7/2020 sobre Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando:

Que la Ley de Municipios Nro. 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, facultan al cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante a dictar su Reglamento Interno;

Que mediante el Decreto 7/2020 se modificó el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos;

Que dicho Reglamento prevé en el Título VI que las Actas de Sesiones deberán ser elaboradas conforme a un sistema computarizado;

Que el Título VI se titula “De las Actas Digitales”, utilizando el término “Digital” como sinónimo de “electrónico/computarizado”, en reemplazo del Acta elaborada en forma manuscrita;

Que es necesario estipular cual será la forma en que la misma deba ser confeccionada para que sea válida;

Que el mencionado mecanismo deberá garantizar su fidelidad e integridad, debiendo contar con un respaldo en soporte digital;

Que consecuentemente los concejales se han reunido para evaluar alternativas y han optado por las condiciones que se detallan en el Anexo 1 y que, versa sobre el procedimiento de confección de actas, el cual se incorporará al Reglamento Interno del HCD y;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

Art. 1°) Apruébese lo establecido en el Anexo I, que forma parte útil y legal de la presente, para la confección de las actas digitales y/o computarizadas del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 2°) Dispóngase el reemplazo de las Actas de Sesiones confeccionadas en el “Libro de Actas” en puño y letra, por la confección digital y/o computarizada de la misma según lo previsto por el artículo 21 del Decreto Nro. 7/2020.

Art. 3°): Establézcase que se utiliza la palabra “digital” como sinónimo de “computarizada”, en forma indistinta.

Art. 4°) De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 17 de junio de 2021. Acta 1135.-

ANEXO I

“De las Actas Digitales y/o Computarizadas”

Artículo 1: Las actas digitales y/o computarizadas reemplazarán a las actas confeccionadas en forma manuscrita, ya sea que se trate de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Secretas.

Artículo 2: Del mecanismo de confección. Las Actas deberán ser elaboradas por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, Título VI del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José, en forma individual y bajo el siguiente procedimiento:

- a- Impresión: en hoja papel tipo oficio, tamaño 21,59 cm x 35,56 cm, color blanco, con un gramaje de 120;
- b- Tipografía Times New Roman, tamaño 12, interlineado de 1 punto, formato “justificado” y se deberán redactar con punto y seguido, sin dejar espacio libre alguno en y/o entre renglones.
- c- Encabezado: deberá contar, en las páginas impares, con la leyenda “Acta de Sesiones”, en un primer renglón, formato negrita centrado, tipo de letra Times New Roman, tamaño 18 y color azul; y con la leyenda “Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José”, en un segundo renglón, formato negrita centrado, tipo de letra Times New Roman, tamaño 14, color azul;
- d- Pie de Página: deberá contar, en las páginas impares, con las firmas refrendantes de Presidente de Bloque de la 1er. Minoría, Presidente de Bloque de la Mayoría y Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, dispuestas en dicho orden de izquierda a derecha. Asimismo, contendrá el número de folio correspondiente.

Artículo 3: Dispóngase que el Secretario deberá remitir el Acta confeccionada digital y/o computarizada a los Presidentes de cada uno de los bloques políticos del H.C.D. hasta 7 días corridos luego de celebrada la Sesión.

Artículo 4: En el caso que los concejales realicen alguna observación en la redacción del Acta, el Secretario, si correspondiere, podrá realizar las correcciones y/o salvedades solicitadas en puño y letra, siendo este el único autorizado para hacerlo, debiendo “salvar” al final de cada una y antes de las firmas cada entrelínea o enmienda que contenga, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno.

Artículo 5: Establézcase que las Actas, luego de aprobadas y firmadas conforme a las disposiciones del presente Anexo, deberán ser digitalizadas y guardadas por el Secretario, en la computadora de Secretaria en una “carpeta” debidamente identificada, como respaldo.

Artículo 6: Dispóngase que las Actas deberán ser encuadernadas en forma anual al culminar el año calendario, y, en su primer página deberá mencionarse cuantas actas se encuentran adjuntas y el año correspondiente, acompañados por las firmas del Presidente y Secretario conjuntamente con las firmas de los Presidentes de Bloque de la mayoría y primer minoría del HCD.

Artículo 7: Conforme al artículo 23 del Reglamento del HCD de San José, las Sesiones deberán ser grabadas y almacenadas en un Registro Digital creado a tal fin y, en el caso que se suscite o

se pretenda impugnar la validez de un Acta, se deberá recurrir a dicha grabación para dirimirlo.

Artículo 8: En el caso de las Actas de Sesiones Secretas las mismas deberán ser confeccionadas bajo la misma forma establecida en el presente Anexo, debiendo encuadernarse en forma separada al resto y no deberán ser incluidas en ninguna publicación.

Artículo 9: De las Actas Extendidas. Dispóngase la confección de Actas Extendidas de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Secretas del Honorable Concejo Deliberante en la misma forma establecida en el presente Anexo, las cuales reflejarán textualmente lo expresado en las Sesiones por parte de la Presidencia del Cuerpo y/o los Concejales. Las mismas solo serán firmadas por el Secretario del Concejo Deliberante, quedando bajo su custodia y a disposición de quien quiera consultarlas, debiendo anualmente encuadernarse y foliarse.

Ciudad de San José, 17 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN 02/2021

Visto:

El Art. 11°) Inc. H) del Capítulo III de la Ley de Municipios 10.027 y modificatorias; el Art. 5°) de la Ordenanza 03/2020; la Nota 101/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresada en fecha 17 de mayo de 2021; y la Nota 104/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, ingresada en fecha 19 de mayo de 2021; y

Considerando:

Que mediante la Nota 101/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita el acuerdo correspondiente para nombrar Juez de Faltas de la Ciudad de San José al abogado Rodrigo Bravo, DNI.: 23.688.916, Matrícula Colegio de la Abogacía de Entre Ríos N° 5.913, T° 1 F° 161, de conformidad con lo dispuesto por el Inc. H), Artículo 11°, Capítulo III de la Ley de Municipios N° 10.027 y modificatorias y el Art. 5° de la Ordenanza N° 03/2020;

Que adjunto a dicha Nota se encuentra adjunta copia certificada del legajo del abogado Bravo;

Que mediante la Nota 104/2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad eleva copias certificadas del Acta de Apertura de sobres de fecha 22 de febrero de 2021 y Resolución de fecha 31 de marzo de 2021 de la Comisión Evaluadora, en el marco del Concurso del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San José;

Que en la misma es posible corroborar que el abogado Bravo obtuvo el mayor puntaje del Concurso;

Que atento a la relevancia del asunto, las señoras y señores concejales han decidido convocar al Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los miembros de la Comisión Evaluadora para poder conversar sobre el proceso de designación del Juez;

Que asimismo las señoras y señores concejales han decidido citar al abogado Bravo para dialogar en primera persona con el designado;

Que luego del estudio de los expedientes adjuntos a las Notas 101 y 104/2021 y la celebración de las reuniones, las señoras y señores concejales han decidido prestar el acuerdo correspondiente para la designación del Juez de Faltas.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN:

Art. 1°) Préstese el acuerdo correspondiente para designar como Juez de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de San José al abogado Rodrigo Bravo, DNI.: 23.688.916, Matrícula Colegio de la Abogacía de Entre Ríos N° 5.913, T° 1 F° 161.-

Art. 2°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 17 de junio de 2021. Acta 1135.-

Ciudad de San José, 01 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN 03/2021

Visto:

El “Programa 164° aniversario de la fundación de la ciudad de San José” de la Municipalidad de San José y la Ordenanza 23/2015; y

Considerando:

Que la Ordenanza 23/2015 en su Art. 14 establece que la Declaración de Interés Municipal es el reconocimiento a eventos y acciones futuras a realizarse en la Ciudad de San José o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la cultura, educación, ciencia, tecnología, técnica y/o deportes.

Que los eventos incluidos dentro del Programa se realizan a efectos de celebrar este 02 de julio de 2021 el 164° aniversario de la fundación de la Colonia San José;

Que la celebración de dicho acontecimiento es de trascendencia pública para la comunidad e involucra a distintas esferas como la cultura y la educación;

Que se prevé para el día jueves 01 de julio la realización de una Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante en el Museo Histórico Regional de la Colonia San José;

Que el día viernes 02 de julio, a las 08:00 hs se realizarán campanadas de celebración;

Que, el mismo día, a las 08:30 hs se realizará una ofrenda floral en el Cementerio Municipal;

Que, a las 10:00 hs. se realizará una Misa alusiva en la Iglesia Evangélica “En Jesús hay Esperanza”;

Que a las 10:30 hs. se realizará en la Plaza Urquiza el acto oficial en conmemoración del aniversario de la Colonia;

Que a las 18:00 hs. se realizará en simultáneo misa alusiva a la fecha en la Parroquia San José y en la Iglesia Evangélica “En Jesús hay Esperanza”;

Que el día sábado 03 de julio se prevé la realización de una Feria Gastronómica de las Colectividades en la Plaza General Urquiza, el Predio Multieventos, Plaza Guillermo Gómez Cadret de Barrio Loma Hermosa y Plaza 25 de mayo de Barrio El Brillante;

Que, ese mismo día, a las 12:00 hs se dará lugar al 1° Rally Turístico de autos antiguos, con largada en Plaza 25 de mayo y llegada y premiación en Plaza Urquiza;

Que, a las 15:00 hs. tendrá lugar el Torneo Fiesta de la Colonización en el Tiro Federal Argentino de nuestra localidad, continuando el día domingo a las 09:00 hs.;

Que el día domingo 04 de julio, a las 08:30 hs. se realizará la Carrera 164° Aniversario de la Colonia;

Que, a las 12:00 hs., se emitirá por diferentes medios de comunicación y redes oficiales de la Municipalidad, contenido virtual alusivo a la fecha.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCIÓN

Art. 1°) Declárese de interés municipal el Programa 164° aniversario de la fundación de la ciudad de San José.-

Art. 2°) De forma.-

Ciudad de San José, 03 de junio de 2021

MINUTA DE COMUNICACIÓN 03/2021

Visto:

El contexto epidemiológico actual de Covid-19 en nuestra localidad y, la situación por la cual está atravesando el hospital de San José, particularmente respecto al aumento de trabajo del personal afectado a tareas administrativas debido a la alta demanda y;

Considerando:

Que la cantidad de casos diarios por Covid-19 desde hace varias semanas se encuentra en alza, no solo en nuestra ciudad sino también en todo el Departamento Colon;

Que este incremento en los casos de Covid-19 ocasiona directamente una mayor labor/exigencia por parte del equipo médico, autoridades directivas, trabajadores de la salud y demás personal administrativo del hospital, en todo el proceso necesario para atender la Pandemia;

Que la carga de trabajo diaria ha aumentado exponencialmente en comparación con la demanda previa a la Pandemia y, que el personal administrativo del Hospital de la Ciudad no se ha incrementado;

Que las tareas de monitoreo, seguimientos telefónicos a personas y familias que deban acatar el protocolo de aislamiento, y demás registros necesarios, son tareas que van en aumento e insumen mucho tiempo de atención y/o coordinación;

Que con el fin de mejorar y hacer más eficiente la comunicación entre los habitantes y personal del hospital es necesario incorporar personal y afectarlo a las necesidades que se presenten en el nosocomio, ya sea para realizar llamados respecto a la campaña de vacunación, responder las consultas de los particulares, cargas de información en bases de datos, completar planillas, realizar llamados telefónicos a personas que deban cumplir aislamiento preventivo y, demás acciones administrativas requeridas, bajo estricto control, por autoridades del hospital y/o equipo médico;

Que en el pasado, atento a necesidades puntuales, el Municipio de San José ya ha afectado personal municipal en el área administrativa del Hospital;

Que ante esta problemática, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad, a través de su Presidencia, ha afectado temporalmente a la empleada Griselda Marina Favre, DNI.:

28.661.948, para cooperar con las tareas administrativas necesarias, así como también, se ha puesto a disposición del Hospital de la Ciudad de San José la línea de telefonía celular del HCD número 03447-438357;

Que los ediles han analizado la situación, concluyendo que aun es necesario brindar, temporalmente, un mayor apoyo municipal afectando personal propio, para realizar las actividades administrativas que se requieran.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

Art. 1°) Interésese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar medidas similares a las adoptadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José, con el fin de brindar ayuda y de cooperación al nosocomio local durante la Pandemia por el Covid-19.

Art. 2°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 03 de junio de 2021. Acta 1134.-